



# GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

## DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA



### Resolución Directoral Regional Sectorial N°203 -2020-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 23 de Noviembre de 2020

#### VISTO:

El Oficio N° 532-2020-GR-CAJ-DRAC/DCA/RESP. PROY, de fecha 20 de Noviembre de 2020 con registro MAD 5489913 y demás documentos adjuntos forman parte del presente expediente, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Estado Peruano, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, en concordancia con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, prescribe que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia. Asimismo, con el artículo 192° de la Constitución Política que establece que los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades, servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo.

Que, conforme a los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867, los Gobiernos Regionales, son personas Jurídicas de Derecho Público, con autonomía políticas, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial, entre otras, fomentar el desarrollo regional sostenible, garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Que, mediante Oficio N° 532-2020-GR-CAJ-DRAC/DCA/RESP.PROY, de fecha 20 de noviembre de 2020, y con fecha 23 de noviembre de 2020, se da proveido a la Dirección de Asesoría Jurídica para proyectar la resolución de ampliación de plazo N° 04.

Que, con fecha 11 de noviembre de 2020, ingresado con MAD N° 5468842, mediante Carta N° 008-2020-CJCI-ST-DRAC, el Sr. Carlos A. Linares Velásquez, representante común del Consorcio JC Ingenieros, alcanza informe de Ampliación de Plazo N° 04, solicitada por el ejecutor de obra consorcio JAHVE respecto de la Obra: "Mejoramiento del Sistema de Riego Tuñad Hualabamba, Caseríos Chonta Baja, Tuñad, Gigante Hualabamba, Distrito San Bernardino, Provincia de San Pablo, Región Cajamarca".

Mediante INFORME N° 005-2020-HLVG-JS, de fecha 11 de noviembre del 2020, el Ing. Horlando Luis Vigo García, como Jefe de Supervisión del Consorcio JC INGENIEROS, aprueba la ampliación de plazo N° 04, solicitada por 33 días calendarios y recomienda aprobar la presente ampliación de plazo, estableciendo la nueva fecha de término para el día 23 de noviembre del 2020.

Mediante CARTA N° 19-2020-CONSORCIO JAHVE/NHDM-RC, de fecha 04 de noviembre del 2020, el Ing. Ney Horwar Díaz Machuca, como representante común del consorcio JAHVE, presenta a la supervisión la ampliación de plazo Adicional Deductivo N° 01.



## GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA



### Resolución Directoral Regional Sectorial N° 203 -2020-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 23 de Noviembre de 2020

Mediante CARTA N° 082-2020-GR.CAJ-DRAC/DCA/RESP.PROY, de fecha 19 de octubre del 2020, la entidad hace la entrega al consorcio JAHVE el Expediente del Adicional Deductivo N°01

Que, mediante Informe N° 083-2020 –GR.CAJ-DRAC/DCA-ESP.EN PROY.RIEGO-RCG, de fecha 17 de noviembre de 2020, con MAD N° 5484607, emitido por el Ing. Rolan Cueva Guevara, Especialista en Proyectos de Riego, en el numeral 5 JUSTIFICACION DE LA AMPLIACION DE PLAZO 04 indica que: “*El petitorio de la ampliación de plazo N° 04, la empresa ejecutara lo sustenta de acuerdo al artículo N° 170 del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y Calendario de obra Vigente. El Artículo 170 del Reglamento de Contrataciones y Adquisiciones del estado, aprobados por decreto Supremo N° 350-2015-EF, que establece que por causa fortuita o de fuerza mayor será causal de ampliación de plazo*”, y que en sus conclusiones del referido informe indica:

- ✓ *La supervisión da el visto bueno para la Ampliación de Plazo N° 04 por 33 días calendarios, a partir del 21 de octubre hasta el 23 de noviembre del 2020.*
- ✓ *La contratista está renunciando de manera voluntaria y expresamente al cobro de mayores gastos generales como indica en su informe de ampliación de plazo adicional deductivo de obra N° 01 en el ítem 5.- DE LOS GASTOS GENERALES, en el que suscribe que RENUNCIA expresamente al cobro de estos mayores gastos generales, ya que no es responsabilidad de la entidad y tampoco del contratista y que dicha renuncia se hará de ser necesario vía notarial.*
- ✓ *Teniendo en cuenta el plazo considerado en el expediente técnico para la ejecución del Adicional Deductivo de Obra N° 01, se RECOMIENDA la ampliación de plazo por 33 días calendarios, siendo la nueva fecha de término del adicional deductivo de obra N°01, el día 23 de noviembre del 2020.*
- ✓ *Teniendo presente el reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°350-2015-EF, modificado mediante Decreto Supremo N° 056-2017-EF, según el artículo 160 funciones del inspector o supervisor, y obteniendo el visto bueno para la ampliación de plazo N° 04 por parte de la Supervisión, se da el visto bueno para la Ampliación de Plazo N° 04 por 33 días calendarios, siendo la nueva fecha de culminación de los trabajos el 23 de noviembre del 2020, y se recomienda pasar al Área de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, para analizar, evaluar y se pronuncie al respecto de acuerdo a Ley.*

Que, como es de verse con fecha 11 de marzo del 2020, mediante el Decreto Supremo N°008-2020-SA, se declaró la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y se dictó medidas de prevención y control del COVID-19, posteriormente con fecha 15 de marzo del 2020, a través del Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, se declaró el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, y se dispuso el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, dispositivo ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM y N° 083-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM, N° 072-2020-PCM y N° 083-2020-PCM, y que hasta la actualidad el gobierno sigue ampliando la cuarentena.

Que, mediante la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1486, que establece Disposiciones para Mejorar y Optimizar la ejecución de las Inversiones Públicas, dispuso la Reactivación de obras públicas contratadas conforme al



# GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

## DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA



### Resolución Directoral Regional Sectorial N°203 -2020-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 23 de Noviembre de 2020

régimen general de contrataciones del Estado, paralizadas por la declaratoria de Estado de Emergencia Nacional producida por el COVID-19, aprobada por el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y sus modificatorias y normas conexas; determinando además las siguientes disposiciones:

- a. Dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la culminación de la inmovilización social dispuesta en el marco del estado de emergencia nacional y/o su inicio se encuentre dispuesto por la autoridad competente para la reanudación de actividades en el ámbito geográfico donde se ejecuta la obra, el ejecutor de obra, haya realizado o no la anotación en el cuaderno de obra de las circunstancias que determinan la necesidad de ampliación de plazo, debe presentar a la entidad, de forma física o virtual, como mínimo, lo siguiente:
- Cuantificación de la ampliación de plazo contractual, basada en la ruta crítica de la obra.
  - Nuevo cronograma de ejecución, que incluye la fecha de inicio o reinicio del plazo de ejecución, según corresponda.
  - Programa de ejecución de obra (CPM).
  - Calendario de avance de obra actualizado.
  - Nuevo calendario de adquisición de materiales y de utilización de equipos, teniendo en cuenta las medidas del sector competente.
  - Plan de seguridad y salud para los trabajadores actualizado.
  - Propuesta de reemplazo de personal clave, cuando se identifique la imposibilidad de este para continuar prestando servicios por razones de aislamiento social obligatorio o medida similar. El personal clave de reemplazo debe cumplir con los requisitos establecidos en las bases del procedimiento de selección que originaron la relación contractual. (resaltado y subrayado agregado).

Que, mediante el Decreto Supremo N° 080-2020-PCM, publicado el 03 de mayo del 2020, se decretó la reanudación de actividades económicas en forma gradual y progresiva dentro del marco de la declaratoria de Emergencia Sanitaria Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19, determinado los criterios fundamentales para la implementación gradual y progresiva de las fases de la Reanudación de Actividades.

Que, así también es necesario precisar que conforme al Informe N° 083-2020 –GR.CAJ-DRAC/DCA-ESP.EN PROY.RIEGO-RCG, de fecha 17 de Noviembre de 2020, con MAD N° 5484607, emitido por el Ing. Rolan Cueva Guevara, Especialista en Proyectos de Riego, indica que resulta pertinente emitir el acto resolutivo que apruebe Ampliación de Plazo N° 04 del proyecto: “Mejoramiento del Sistema de Riego Tuñad Hualabamba, Caseríos Chonta



# GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

## DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA



### Resolución Directoral Regional Sectorial N° 203 -2020-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 23 de Noviembre de 2020

Baja, Tuñad, Gigante, Hualabamba, Distrito de San Bernardino, Provincia de San Pablo, Región Cajamarca”, según los términos expuestos por sus áreas usuarias por lo que es necesario emitir el acto administrativo.

Que, mediante Informe Legal N° 41-2020-GR.CAJ-DRAC/OAJ, de fecha 19 de noviembre de 2020, indica en sus conclusiones: que se apruebe la ampliación de plazo por el lapso de 33 días calendarios, siendo la nueva fecha de término del adicional deductivo de obra el día 23 de noviembre de 2020.

Por las razones expuestas, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ordenanza Regional N° 001-2014-GR-CAJ/CR, TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 1486, Decreto Supremo N° 080-2020-PCM, Decreto Supremo N° 101-2020-PCM, Directiva N° 005-2020-OSCE/CD, y con el visto bueno de Asesoría Legal, Administración y la Dirección Regional de Agricultura.

#### SE RESUELVE:

**Artículo Primero:** APROBAR la Ampliación de Plazo N° 04, solicitada por la empresa CONSORCIO JAHVE, por (33) días calendarios, cuya nueva fecha de término de obra, será 23 de noviembre de 2020, para la ejecución de la obra: “Mejoramiento del Sistema de Riego Tuñad Hualabamba, Caseríos Chonta Baja, Tuñad, Gigante, Hualabamba, Distrito de San Bernardino, Provincia de San Pablo, Región Cajamarca”, conforme al sustento técnico expuesto en el Informe N° 083-2020 –GR.CAJ-DRAC/DCA-ESP.EN PROY.RIEGO-RCG, de fecha 17 noviembre de 2020. Y demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución, Notificándose al área usuaria para que comunique por todos los medios tanto físicos como electrónicos a los interesados.

**Artículo Segundo.- ESTABLECER Y PRECISAR** que la Contratista está renunciando de manera voluntaria y expresamente al cobro de mayores gastos generales originados por la suspensión de plazo, conforme es de verse del informe técnico.

**Artículo Tercero.- NOTIFICAR.-** con la presente resolución, a las partes interesadas en sus domicilios procesales y/o correos electrónicos que acrediten su notificación con fecha cierta, y publicarlo en la Página Web de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca.

#### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

Ing. Florencio Vera Malaver  
DIRECTOR